



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA


AUTOTRANSPORTE MACUSPANA, S.A. DE C.V.


MACUSPANA, TABASCO A 7 DE FEBRERO DE 2020


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA EN LO SUCESIVO EL "ITSM", REPRESENTADO POR EL C. MATI. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, AUTOTRANSPORTE MACUSPANA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE LA "ATM", REPRESENTADA POR EL MAPI. GUSTAVO GALLEGOS BOLAINA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "ITSM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio. 

I.2. Que su representante legal, es el M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2019, expedido a su favor, por el C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. 

I.3. Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad. 

I.4. Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

I.5. Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

I.6. El Tecnológico Nacional de México emitió el documento denominado "Modelo de Educación Dual para Nivel Licenciatura del Tecnológico Nacional de México", en adelante el "MODELO DUAL", el cual promueve la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante a la empresa, organización o dependencia gubernamental para el desarrollo de

nuevas competencias profesionales. Este modelo se implementa a través del diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual", en adelante el "**PROYECTO DUAL**".

I.7. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Que, para los efectos del presente Convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1ª. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

II. De la "**EMPRESA**":

II.1. Bajo protesta de decir verdad, que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 46089 de fecha 11 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público número Número 20, de México, D.F., cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.2. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 46089 de fecha 11 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, titular de la Notaría Pública número 20 de México D.F.

II.3. Conociendo el objeto del Tecnológico Nacional de México en implementar el programa de formación dual y por extensión también del "**ITSM**", consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con el "**ITSM**", en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.4. En sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del "**ITSM**" para llevar a cabo el "**PROYECTO DUAL**", materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que sean establecidas por las "**PARTES**".

II.5. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número **AMA8711113T4**.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Villahermosa - Escárcega, Km. 45.5, Ría. Monte Adentro, Macuspana, Tabasco, México, C.P. 86703.

IV. De las "**PARTES**" que:

IV.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

IV.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

IV.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que el "ESTUDIANTE" del "ITSM", puedan llevar a cabo el "PROYECTO DUAL" en las instalaciones de la "EMPRESA", que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados previamente y desplegar nuevas competencias profesionales acordes al plan de estudios del programa educativo que estudia.

El "ESTUDIANTE" que participe en el "PROYECTO DUAL" se le denominará desde ahora "ESTUDIANTE DUAL", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el normativo establecido por la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, "Modelo de Educación Dual para Nivel Licenciatura del TecNM y será aprobado para su realización en la "EMPRESA". El estudiante deberá encontrarse debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "ITSM"

Para efectos de este convenio se entenderá por "EDUCACIÓN DUAL" a la modalidad de enseñanza y de aprendizaje que se realiza en dos lugares distintos: en el "ITSM" y en la "EMPRESA", que se complementan mediante actividades coordinadas.

SEGUNDA. DE LA DURACIÓN DEL PROYECTO DUAL

La duración del "PROYECTO DUAL" deberá cubrir con un mínimo de (20%) veinte por ciento de las horas efectivas del plan de estudios del programa educativo o sea un mínimo de 1,000 horas, por lo que el "ESTUDIANTE DUAL" deberá participar de tiempo completo en la "EMPRESA".

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "ESTUDIANTE DUAL" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá de realizar todas las actividades indicadas en el "PROYECTO DUAL", las cuales se establecerán

en coordinación entre el "ITSM" y la "EMPRESA", estas actividades estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del responsable del área en la cual se desarrolle el "PROYECTO DUAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EMPRESA".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "ESTUDIANTE DUAL" y dar aplicación práctica a sus competencias contribuyendo al mismo tiempo a las actividades de la "EMPRESA" donde participa.

Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "ESTUDIANTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "EMPRESA", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "ITSM"

El "ITSM" en cumplimiento del presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar al o los profesores para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "ESTUDIANTE DUAL" en el desarrollo del "PROYECTO DUAL";
- b) Asegurar la participación responsable del "ESTUDIANTE DUAL" mediante la recepción que se realice del "PROYECTO DUAL" debidamente firmado por parte del "ITSM" y de la "EMPRESA".
- c) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "EMPRESA", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten;
- d) Hacer de conocimiento al "ESTUDIANTE DUAL" que la información y documentación relacionada con la "EMPRESA" a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "PROYECTO DUAL" será considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación en la materia, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del representante legal de la "EMPRESA"; y
- e) Designar a través de los departamentos académicos a un profesor, quien vigilará que el desarrollo del "PROYECTO DUAL" se sujete y observe lo dispuesto en el Modelo de Educación Dual para Nivel Licenciatura del TecNM, conjuntamente con el asesor externo que la "EMPRESA" designe para tal efecto, quienes darán seguimiento y asesoría al "ESTUDIANTE DUAL".

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio la "EMPRESA" se obliga a:

- a) Entregar al "ITSM" los requerimientos necesarios, así como el perfil que debe de cumplir el "ESTUDIANTE", comprometiéndose a que el desarrollo del "PROYECTO DUAL" sea realizado de acuerdo a lo establecido en el mismo y contribuya al perfeccionamiento de sus competencias profesionales.
- b) Designar al "ASESOR EXTERNO" responsable dentro de la "EMPRESA" para que el "ESTUDIANTE DUAL" lleve a cabo de manera adecuada las actividades establecidas en el "PROYECTO DUAL".
- c) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la "EMPRESA", los recursos físicos y materiales que le permitan al "ESTUDIANTE DUAL" cumplir de manera eficaz con los objetivos del "PROYECTO DUAL".
- d) Asegurarse que las actividades que realice el "ESTUDIANTE DUAL" sean las indicadas en el "PROYECTO DUAL" las cuales fueron determinadas conjuntamente entre el "ITSM" y la "EMPRESA", en función de las competencias profesionales establecidas en el programa de las asignaturas del plan de estudios correspondiente. Lo anterior sin ser limitativo en cuanto a su participación en otras actividades que puedan ser realizadas por el "ESTUDIANTE DUAL" durante su estancia en la "EMPRESA", siempre bajo la supervisión de su "ASESOR EXTERNO".
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "ESTUDIANTE DUAL".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el "ESTUDIANTE DUAL" cumpla con las obligaciones académicas con el "ITSM".
- g) Comunicar al "ITSM" cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "ESTUDIANTE DUAL" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado,
- h) Informar al "ITSM" y al "ESTUDIANTE DUAL", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "PROYECTO DUAL" relacionada con la "EMPRESA" sea considerada como confidencial.
- i) Proporcionar al "ESTUDIANTE DUAL", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- j) Dar a conocer al "ITSM", como al "ESTUDIANTE DUAL", que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA", que debe cumplir durante la estancia en la misma.
- k) Emitir al finalizar el "PROYECTO DUAL" el oficio de terminación correspondiente.
- l) Emitir por parte del "ASESOR EXTERNO" en hoja membretada de la "EMPRESA", un documento de la evaluación de las competencias del "ESTUDIANTE DUAL", dirigida al (la) Director(a) del "ITSM".

SIXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "ESTUDIANTE DUAL"

El "ESTUDIANTE DUAL" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "ITSM".
- b) Desarrollar con responsabilidad, eficiencia y eficacia todas las actividades encomendadas en el "PROYECTO DUAL".
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "PROYECTO DUAL";
- d) Responder civilmente ante la "EMPRESA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o por negligencia del "PROYECTO DUAL", previa acreditación del hecho;
- e) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA";
- f) Contar con la asignación de un profesor del "ITSM" y de un "ASESOR EXTERNO" para el seguimiento y consultas durante el desarrollo del "PROYECTO DUAL"; y
- g) Recibir todos los beneficios como estudiante legalmente inscrito, así como poder participar en evento y becas ofrecidas por las "PARTES".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un instrumento donde se le proporciona al "ESTUDIANTE DUAL" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, dentro de la realización del "PROGRAMA DUAL", no existe entre el "ESTUDIANTE" y la "EMPRESA", o entre el "ESTUDIANTE DUAL" y el "ITSM" o el "ESTUDIANTE DUAL" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURO ESTUDIANTIL

Por tratarse de un Convenio de Colaboración para la Implementación del "PROGRAMA DUAL", no existe la obligación por parte de la "EMPRESA" de afiliar al "ESTUDIANTE DUAL" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

El "ESTUDIANTE DUAL" antes de iniciar el desarrollo de su "PROYECTO DUAL" en la "EMPRESA" deberá estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", de lo contrario no podrá participar en dicho proyecto.

El "ESTUDIANTE DUAL" y el "ITSM" deberán entregar a la "EMPRESA", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura

nacional, en el caso de necesitarse una cobertura internacional, se estará a lo sujeto a la normatividad aplicable en dicha materia.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un "ASESOR INTERNO" que será un profesor designado por el "ITSM" y de un "ASESOR EXTERNO" designado por la "EMPRESA", quienes deberán evaluar el desarrollo del "PROYECTO DUAL" y el rendimiento del "ESTUDIANTE DUAL" durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD O RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El "ESTUDIANTE DUAL" y el "ITSM", en este acto se obligan a considerar como confidencial o reservada toda la información sobre la "EMPRESA" que lleguen a conocer con motivo del "PROYECTO DUAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "EMPRESA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "EMPRESA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "ESTUDIANTE DUAL" y el "ITSM" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "ESTUDIANTE DUAL" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "EMPRESA" como información confidencial.

El "ESTUDIANTE DUAL", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "EMPRESA" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

En caso de que el "ESTUDIANTE DUAL" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la "EMPRESA" podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos o actividades que se deriven de la ejecución del "PROYECTO DUAL" que sean susceptibles de protección intelectual, serán

propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico (becas) para el "ESTUDIANTE DUAL" por la realización del "PROYECTO DUAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario, presupuesto y forma de entrega, en documentos en alcance a este convenio. Su tramitación deberá ser acordada entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor de cualquiera de las "PARTES", en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito que establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación del "PROYECTO DUAL";

- c) Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas;
- d) Por el "ITSM", cuando la "EMPRESA" no garantice el desarrollo del "PROYECTO DUAL", acorde a los lineamientos determinados para él mismo.
- e) Por la "EMPRESA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "ITSM", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y calce en dos ejemplares originales en Macuspana, Tabasco a los 7 días del mes de Febrero del año 2020.

POR EL "ITSM"



MATI. LEONARDO RAFAEL BOJORGES
GÜEREÑA
DIRECTOR GENERAL

POR LA "EMPRESA"



MAPI. GUSTAVO GALLEGOS BOLAINA
APODERADO LEGAL

"ESTUDIANTE DUAL"



VALERIA MARGARITA JIMENEZ JUÁREZ
CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL